

**ACTA N° 903** : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:15 horas del día ocho (08) de Abril del año dos mil veintiuno (2.021), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarreacha, Carmen Ivonne Christen, Federico Neis y Javier Ernesto Techeira.-----

**1º)** Lectura y aprobación del Acta N° 900 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha veinticinco (25) de Marzo de 2021. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

**2º)** Lectura y aprobación del Acta N° 901 correspondiente a la sesión extraordinaria realizada por éste Concejo en fecha treinta (30) de Marzo de 2021. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º) Expte. N° 41/21:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre asignaciones familiares. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La ordenanza N° 25/2019 por el cual se ha modificado los montos de las Asignaciones Familiares, y; Considerando: Que, desde dicha ordenanza los montos que se abonan a los empleados municipales no se han visto incrementada, como así los topes salariales vigentes datan de dicha fecha. Que desde el estado provincial se ha procedido a la modificación de las escalas salariales topes, como así al aumento de los montos en concepto de asignaciones familiares, aunque sin el dictado del decreto al efecto. Que a los fines de percibir las asignaciones familiares, corresponde a este Municipio como condición necesaria el dictado de una norma que así lo disponga, aunque no exista dispositivo provincial, dada la necesidad imperiosa de readecuación de los montos en dicho concepto, como así en los topes salariales. Que, resulta necesaria la adecuación al nuevo régimen de asistencia familiar asumido por el Ejecutivo Provincial. Que, dicho régimen del Poder Ejecutivo Provincial se encuentra ya instaurado y establece los nuevos montos que son los que figuran en la planilla Anexa I. Que las modificaciones incorporadas al Régimen de Salario Familiar redundarían en beneficio del personal municipal y su grupo familiar. Que cada municipio debe velar por la previsión presupuestaria y financiera para hacer frente a la implementación de las modificaciones del Régimen, estando este municipio en condiciones conforme se dispusiera y se dejara establecido en el presupuesto vigente. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 23/21**. Artículo 1º: Modificar los montos en concepto de asignaciones familiares para el personal de la administración pública municipal como así los topes salariales desde el 1º de abril de 2.021 de conformidad a lo establecido en la Planilla Anexa 1 que forma parte integrativa de la presente ordenanza. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarios a los fines del cumplimiento a la modificación dispuesta en el Artículo 1º de la presente Ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.2º) Expte. N° 42/21:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre ratificación de Convenio con Agencia Nacional de Discapacidad – Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarreacha mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando ratificación del Convenio suscripto entre La Agencia Nacional De Discapacidad Y La Municipalidad De Puerto Rico De La Provincia De Misiones (CONVE-2020-8888827-APN-DE#AND), para financiar la adquisición de elementos para un banco de ayudas técnicas en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas y; Considerando: Que el Convenio suscripto entre La Agencia Nacional de Discapacidad y La Municipalidad de Puerto Rico de la Provincia de Misiones se refiere al Proyecto destinado a financiar la adquisición de elementos para un banco de ayudas técnicas en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas el cual fue debidamente valorado por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad dependiente de la Agencia Nacional de Discapacidad y obra en el Expediente N° EX-2020-71588073-APN-UEP#AND. Que en conforme Acta N° 906/20 del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad los fondos del subsidio serán asignados a la Municipalidad de Puerto Rico por la Agencia Nacional de Discapacidad con recursos del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad. Que conforme a la cláusula Segunda del presente Convenio (CONVE-2020-8888827-APN-DE#AND) se obliga a la Municipalidad de Puerto Rico a utilizar los

fondos asignados para financiar única y exclusivamente los gastos necesarios para la ejecución del subsidio aprobado, en el marco de lo dispuesto por la Disposición DI-2018-592-APN-SE#AND, mediante la cual se aprobó la reglamentación para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios y conforme surge del Acta N° 906/20 del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad y para lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal requiere autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. Que conforme al artículo 108, inc. o) de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar o rechazar Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, Municipios, entes públicos o privados extranjeros y organizaciones internacionales. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 24/21**. Artículo 1°: Ratificar el Convenio Entre LA Agencia Nacional DE Discapacidad y la Municipalidad de Puerto Rico de la Provincia DE Misiones (CONVE-2020-8888827-APN-DE#AND), suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), el cual consta de diez (10) cláusulas y que forman parte integrante de la presente, para la ejecución del Proyecto destinado a financiar la adquisición de elementos para un banco de ayudas técnicas dentro del marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas por un monto total de pesos Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Cuatrocientos (\$ 2.360.400.-). Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los fondos asignados en el Convenio para financiar única y exclusivamente los gastos necesarios para la ejecución del subsidio aprobado y aplicar los fondos del dicho subsidio de acuerdo a la normativa que resulta aplicable. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.3°) Expte. N° 47/21:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por vecino de Oro Verde solicitando refacciones en salón comunitario de dicho barrio. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

**1.4°)** Nota de invitación del Departamento Ejecutivo Municipal a participar del Acto en conmemoración por el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas. Viernes 2 de Abril. 9:00 hs.- Plazoleta en Memoria de la Gesta de Malvinas. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.5°) Expte. N° 49/21:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre modificación Ordenanza N°1/21: Reglamento del mercado municipal “La Placita”. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por las personas que ocupaban el predio del Mercado Municipal La Placita, solicitando la modificación del artículo 26 del Reglamento aprobado por ordenanza N° 1/21; Considerando: Que las personas que han presentado la nota en fecha 31 de marzo, constituyen parte de las personas que al momento de desalojarse para la remodelación y puesta en valor del Mercado Municipal La Placita, poseían puestos en la misma. Que a las mismas les asiste el derecho reconocido por el HCD en la ordenanza N° 1/21 respecto de la prioridad en la ocupación de los box del nuevo local. Que el planteo realizado, es de carácter económico en cuanto a la aplicación de intereses al monto del contrato de manera anual y no semestral como se establece en el Artículo 26 de la Ordenanza N° 1/21. Que además, se solicita que se proceda a otorgar un plazo de gracia de tres meses en el pago del alquiler en el inicio del contrato. Que los fundamentos de ambas peticiones poseen su fundamento en el tiempo que han estado sin poder ejercer el comercio la gran mayoría de los puesteros, como así la actual situación de pandemia que los ha llevado a este sector a transcurrir por momentos de crisis económicas muy severas. Que lo solicitado se debe a una situación de emergencia epidemiológica y económica harta conocida y que posee asidero necesario para considerar lo peticionado. Que las ordenanzas dictadas por el HCD, pueden ser modificadas con el dictado de otras ordenanzas. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 25/21**. Artículo 1°: Modificar el Artículo 26° de la Ordenanza N° 1/21, Reglamento del Mercado Municipal “La Placita”, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 26.- El costo de arrendamiento de los locales o box no podrá ser superior a \$ 2.500 a la firma del contrato de locación. Este monto será actualizado anualmente en un 20 % (veinte por ciento). Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a que de manera excepcional y por única vez a que se otorgue por contrato un plazo de gracia de tres (3) meses en el pago del monto de la concesión de los box del Mercado Municipal La Placita. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archivar.-----

**1.6°) Expte. N° 51/21:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por integrante de “Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada” manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y

Medio Ambiente.-----

**1.7º) Expte. N° 53/21:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre ratificación de Convenio de Cooperación con Facultad de Ingeniería de la UNAM- Implementación de Carrera Técnico/a Universitario/a en Equipamiento Agroindustrial. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando ratificación del Convenio de Cooperación suscrito entre La Facultad De Ingeniería De La Universidad Nacional De Misiones Y La Municipalidad De Puerto Rico De La Provincia De Misiones, para la implementación de la carrera de Técnico Universitario/a en Equipamiento Agroindustrial; Considerando: Que el Convenio suscrito entre La Facultad De Ingeniería De La Universidad Nacional De Misiones Y La Municipalidad De Puerto Rico De La Provincia De Misiones tiene como objetivo el dictado de una Cohorte de la carrera de Técnico/a Universitario en Equipamiento Agroindustrial, a dictarse en cinco cuatrimestres a partir del mes de Julio de 2021 en la Ciudad de Puerto Rico, Misiones. Que conforme a la cláusula Tercera del presente Convenio se obliga a la Municipalidad de Puerto Rico a permitir el uso de los edificios sitos en Avenida San Martín 2161, denominado Sede UNaM, para el desarrollo de las actividades académicas, así como el uso de oficinas, sanitarios y la provisión de energía eléctrica, agua potable e internet, y para lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal requiere autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal. Que conforme al artículo 108, inc. o) de la Carta Orgánica Municipal es facultad del Honorable Concejo Deliberante ratificar o rechazar Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, Municipios, entes públicos o privados extranjeros y organizaciones internacionales. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 26/21**. Artículo 1º: Ratificar el Convenio entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones y la Municipalidad de Puerto Rico de la Provincia de Misiones, suscrito en la Ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones, el día veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el cual consta de cinco (5) cláusulas y que forman parte integrante de la presente, para la implementación de la carrera de Técnico/A Universitario/A En Equipamiento Agroindustrial. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias a los fines del cumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archivar.-----

**1.8º) Expte. N° 59/21:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación Acta Complementaria N° 5- Dictado del Profesorado de Ciencias Económicas. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Acta Complementaria N° 5, celebrado el 1 de Marzo del 2.021, entre La Municipalidad de Puerto Rico representada por el Señor Intendente y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Misiones, y; Considerando: Que en dicho Acta la Facultad se compromete a desarrollar el Plan de Estudios de la Carrera del Profesorado en Ciencias Económicas en la Ciudad de Puerto Rico. Que para ello, la Municipalidad se compromete a abonar a la Facultad los montos establecidos en el cuadro anexo (valores sujetos a actualizaciones). Que es facultad y voluntad de este Concejo ratificar dicho Acta. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 27/21**. Artículo 1º: Ratificar el Acta Complementaria N° 5 y su Cuadro Anexo, entre La Municipalidad de Puerto Rico y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Misiones, para el desarrollo del Plan de Estudios de la Carrera del Profesorado en Ciencias Económicas en la Ciudad de Puerto Rico, que consta de 9 (nueve) cláusulas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dicho Convenio. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.9º) Boletín Oficial Municipal N° 32.** Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.1º) Expte. N° 43/21:** Nota de Comisión Vecinal del B° Los Lapachos solicitando nombramiento de espacio como "Multicancha "Otto Klein". Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada en fecha 26 de Marzo del corriente año, por la Presidenta de la Comisión Vecinal del Barrio Los Lapachos Sra. Nancy Mayer, y; Considerando: Que en la misma solicita que se construya y coloque un cartel nombrando a la Multicancha del mencionado barrio con el Nombre "Multicancha Otto Klein". Que la Ordenanza N° 124/16 de nombramiento del barrio Los Lapachos con sus límites, en uno

de los considerandos de la misma manifiesta: Que este HCD apoya explícitamente y considera legítimo el pedido de vecinos de nombrar en un futuro una plaza, calle u otro espacio público a emplazarse dentro de los nuevos límites mencionados con el nombre de "Otto Klein", como resguardo histórico de quien fuera propietario de dichas tierras y con cuya toponimia se ha desarrollado una fuerte identidad vecinal. Que en atención a lo requerido, este Honorable Concejo Deliberante estima que corresponde efectuar el merecido reconocimiento y rendir un justo homenaje a este vecino. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 28/21**. Artículo 1º: Nombrar con el nombre de Otto Klein a la Multicancha del Barrio Los Lapachos. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archívese.-----

**2.2º) Expte. N° 44/21:** Nota de Empresa Don Paulino manifestando situación. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

**2.3º) Expte. N° 45/21:** Nota de vecino Sr. Yess Antonio solicitando aprobación de Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

**2.4º) Expte. N° 46/21:** Nota de vecino Sr. Franco A. Zubrezky solicitando cambio de sección de inmueble. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.---

**2.5º) Expte. N° 48/21:** Nota de Grupo de Celíacos Puerto Rico solicitando adhesión a Ley Nacional N° 26.588: Enfermedad Celíaca. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----

**2.6º) Expte. N° 50/21:** Nota de educadores comunitarios solicitando se declare de Interés Municipal la Propuesta Educativo- Comunitaria Escuelita Ambulante "Caminos de Tiza" y Agradecimiento por Beneplácito recibido. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

**2.7º) Expte. N° 52/21:** Nota de Pdte. de Comité Municipal U.C.R. Sr. Alegre Gustavo, solicitando informe sobre "Dengue" en Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**2.8º) Expte. N° 54/21:** Nota de Presidente Comisión Vecinal B° Los Pinos, Sr. Zarza Oscar, manifestando problemática con reductores de velocidad y solicitan construcción de sendas sobre elevadas. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.----

**2.9 º) Expte. N° 56/21:** Nota de Comisión Vecinal B° Los Paraísos informando nueva conformación. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.10 º) Expte. N° 57/21:** Nota de Coordinadora Provincial de Actividades Científicas y Tecnológicas (PROPACYT) solicitando se declare de Interés Municipal las actividades a desarrollarse en el presente año. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por Coordinadora Provincial PROPACYT (Programa Provincial de Actividades Científicas y Tecnológicas), Prof. Mónica Valeria Estigarribia y Coordinadora Regional Zona E Prof. Schindwein Gladys B. solicitando se Declare de Interés Municipal las actividades científicas y tecnológicas a realizarse en nuestra Ciudad, propuestas en el presente año y; Considerando: Que dichas actividades pertenecen al Programa Provincial de Actividades Científicas y Tecnológicas (PROPACYT) dependientes del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología- Subsecretaría de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva- Consejo General de Educación que realiza. Que las mismas se realizarán en el presente año y consisten en participación de alumnos y docentes de todos los niveles y modalidades escolares en Olimpiadas, Ferias de Ciencias, Ferias de Temáticas Ambientales, Club de Ciencias, con la posibilidad de ir superando las distintas instancias. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de dichas actividades en el ámbito local. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 06/21**. Artículo 1º: Declarar de Interés Educativo Municipal las Actividades a realizarse en nuestra Ciudad en el presente año, en el marco del Programa Provincial de Actividades Científicas y Tecnológicas (PROPACYT), dependientes del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología- Subsecretaría de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva - Consejo General de Educación. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.11 º) Expte. N° 60/21:** Nota de Comisión Vecinal B° San Felipe, solicitando ayuda económica para mejoramiento del playón de dicho barrio (baños y espacio techado). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

**2.12 °) Expte. N° 61/21:** Nota de educadores comunitarios “Caminos de Tiza” elevando propuesta sobre uso de Pictogramas/ PECS/CAA. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

**3.1°) Expte. N° 55/21:** Proyecto de Ordenanza de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarrechea sobre creación Programa “Recolección y disposición de pilas en el Municipio”. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La importancia de desarrollar acciones de correcta disposición de residuos de pilas para protección de la salud y el medioambiente. Considerando: Que es necesario proponer una forma alternativa de disposición final de las pilas, complementado con una campaña de concientización y educación en los vecinos de nuestra Ciudad. Que existen dos tipos de pilas: las primarias y las secundarias. Las primarias son las pilas desechables que una vez usadas no pueden recuperarse. Las pilas secundarias son las que se pueden recargar. Que lo más recomendable es disminuir el consumo de pilas, y si es inevitable utilizar las recargables, 1 pila recargable puede reemplazar hasta 300 pilas desechables. Que todas las pilas contaminan una vez que son desechadas ya que contienen materiales tóxicos, entre los metales que contienen se encuentran el mercurio, cadmio, plomo, zinc, manganeso y litio. Que las pilas contienen elementos químicos tóxicos; de hecho, el 30 por ciento de su contenido son materiales que causan daños a la salud y el medio ambiente. Con el paso de tiempo y por descomposición, sus elementos se oxidan y derraman diferentes tóxicos en el suelo, agua y aire. Lo mismo sucede cuando se quema en basureros o se incinera. Que es necesario evitar el uso de pilas de origen dudoso ya que tienen una vida útil más corta. Que es indispensable no tirar las pilas con la basura domiciliaria, ya que estos residuos son contaminantes. Que se invita a toda la Comunidad a sumarse al programa acercando todo tipo de pilas usadas, haciendo uso de estos espacios como una forma de evitar que las mismas perjudiquen nuestra calidad de vida. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 29/21**. Artículo 1°: Crear por medio de la presente Ordenanza, el Programa denominado: “Recolección y disposición de pilas en el Municipio de Puerto Rico” cuya autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo Municipal. Artículo 2°: Colocar un Recipientes, identificado correctamente para tal fin, en las paradas de colectivos, instituciones gubernamentales y en otros lugares que se considere conveniente, de capacidad suficiente, con afiches indicativos, para que dentro de ellos sean depositadas las pilas y baterías que se recolecten. Artículo 3°: Implementar, a través del área competente, una campaña de educación y concientización, sobre la problemática de la contaminación ambiental producida por estos elementos. Artículo 4°: Una vez completados los recipientes, el municipio se encargará de recolectarlos, transportarlos, manipularlos y reemplazarlos por nuevos recipientes vacíos. Los recipientes llenos, serán depositados en un destino provisorio, hasta que haya alguna forma de reciclar los elementos que ellos contienen. El lugar destinado al depósito de los recipientes llenos, debe ser un sitio fresco y libre de humedad, para su adecuada conservación. Artículo 5° Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 6°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, difundir en los medios de comunicación locales, cumplido, archívese.-----

**3.2°) Expte. N° 58/21:** Proyecto de Ordenanza de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarrechea sobre “Estacionamiento Exclusivo para Motocicletas y Bicicletas” sobre calle Florencio Varela. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La pronta inauguración del nuevo edificio e instalaciones para el Mercado Municipal “La Placita” y el notable incremento de circulación que la apertura de dicho mercado representa en las calles Facundo Quiroga y Florencio Varela en nuestra Ciudad, y Considerando: Que el Mercado Municipal “La Placita” no cuenta hasta el momento con un estacionamiento exclusivo para motocicletas y bicicletas, y que los conductores de dichos rodados estacionan en el mismo sentido de los automóviles. Que las motocicletas y bicicletas en cuestión ocupan espacios innecesarios que podrían ser aprovechados por los automóviles. Que es conveniente el ordenamiento y señalización, similar a otros puntos de la ciudad, a través de un sector exclusivo para el estacionamiento de dichos rodados menores sobre la calle Florencia Varela. Que dicha demarcación vial permitirá prever riesgos e inconvenientes a conductores y peatones, además de optimizar el aprovechamiento de los espacios de estacionamiento. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19° como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal en su inciso 3) “Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general”; inciso 17) “Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias”; y que dicha Carta en su Artículo 31° referente al Desarrollo del Ejido

Municipal faculta al municipio en su inciso a) a “elaborar y ejecutar la política de obras públicas” y, en su inciso b) “promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos”. Que acorde a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Concejo Deliberante según el Artículo 108 inciso s) “Disponer la construcción, conservación y mejora de los edificios y monumentos públicos, plazas, paseos, parques, vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales”. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 30/21**. Artículo 1º: Delimitar, sobre calle Florencia Varela, entre calle Facundo Quiroga y Calle J. M. Suanno, un espacio físico específico, destinado al “Estacionamiento Exclusivo para Motocicletas y Bicicletas”, conforme croquis adjunto que forma parte integrante de la presente, con sus demarcaciones horizontales y verticales correspondientes. Artículo 2º: Establecer que las motocicletas y bicicletas que usan el estacionamiento deben realizarlo en 45º (cuarenta y cinco grados) respecto del cordón. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

**3.3º) Expte. N° 62/21:** Proyecto de Ordenanza del Concejal Techeira Javier E. sobre adelanto incremento de sueldo y complemento escolar para personal municipal. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

El Concejal Dr. Marcelo E. Raimondi G. recuerda que el día 7 de Abril se celebró el Día Mundial de la Salud. El Concejal Javier E. Techeira adhiere a dicho recordatorio.-----

El Concejal Javier E. Techeira menciona que el día 9 de Abril se celebra Día del Cardiólogo. El Concejal Dr. Marcelo E. Raimondi G. adhiere a dicha mención.-----

El Concejal Dr. Marcelo E. Raimondi G. recuerda que el día 11 de Abril se celebra el Día Mundial del Parkinson: la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de abril como Día Mundial del Parkinson, coincidiendo con el aniversario del nacimiento de James Parkinson, neurólogo británico que, en 1817, descubrió lo que en aquel tiempo llamó parálisis agitante y que hoy conocemos como enfermedad de Parkinson. La enfermedad de Parkinson es una condición degenerativa, que se caracteriza por causar severos daños neurológicos, donde la persona tiene problemas para controlar el movimiento de su cuerpo. El daño aparece cuando las células del sistema encargadas de producir dopamina detienen su producción y esto termina por desencadenar la enfermedad. Los síntomas aparecen de forma progresiva afectando algunas zonas del cuerpo como las manos, los brazos, las piernas y la cara, luego se extiende a todo el cuerpo, causando rigidez motora, problemas de equilibrio y coordinación. Las terapias contra esta enfermedad, ayudan a paliar un poco el deterioro progresivo que va ocurriendo en los pacientes con Parkinson. Se trata de un tratamiento a través de ejercicios físicos para adquirir un mejor movimiento y ayudar a controlar la rigidez, la postura y equilibrio del cuerpo y con ello, que la persona logre un mayor estado de independencia. La psicoterapia, la logopedia y la musicoterapia han dado resultados muy positivos. También cabe destacar, un estudio que se está realizando en España, donde las personas son sometidas a una terapia que estimula el movimiento, utilizando la realidad virtual. A través de un video juego se puede ayudar al paciente a trabajar el movimiento, controlando y monitoreando los impulsos eléctricos del cerebro.-----

Además rinde Homenaje por elebrarse el 13 de Abril el Día del Kinesiólogo: El día del Kinesiólogo se conmemora en nuestro país el 13 de abril, por ser el aniversario de la creación de la primera escuela universitaria de Kinesiología en el año 1937, también en la Facultad de Medicina de Buenos Aires. Los primeros antecedentes que marcaron la necesidad de esta profesión en nuestro país datan del año 1904, cuando la Doctora Cecilia Grierson iniciaba cursos de Kinesiología en la Facultad de Medicina de Buenos Aires. Grierson fue nada menos que la primera mujer médica de Sudamérica.----

**4.1) Expte. N° 30/21:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Banco Macro Sucursal Puerto Rico manifestando su conformidad respecto al porcentaje de alícuota acordado en 1,5% a los efectos de tributar el Derecho de Inspección Registro y Contralor correspondientes al año en curso y su solicitud de aplicación retroactiva desde el período enero 2021, ésta comisión manifiesta su conformidad con lo acordado por lo que se establece que se modifique la Ordenanza General Impositiva del año 2021 en su artículo 4º inc a) el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera “Artículo 4º: Fíjase las siguientes alícuotas y/o tasas para las actividades especiales: a) Bancos y otras entidades financieras 1,5% (uno coma cinco por ciento).” Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada al Departamento Ejecutivo Municipal por el Gerente de Sucursal Puerto Rico Distribución y Venta de Banco Macro S. A. Sr. Eduardo Rafael Tessi, y; Considerando: Que en la misma manifiesta su descontento por el elevado e injustificado aumento en el monto a pagar por lo normado en Ordenanza N° 95/20, Derecho de Inspección Registro y Contralor, Artículo 4 Inciso a). Que solicita se arbitren medidas para corregir esta

gravosa e injusta situación dejando sin efecto los aumentos dispuestos. Que la Ordenanza General Impositiva del año 2021 aprobada por Ordenanza N° 95/20 en fecha 10 de Diciembre, expresa en su “Artículo 4°: Fijase las siguientes alícuotas y/o tasas para las actividades especiales: inciso a) Bancos y otras entidades financieras 3 % (tres por ciento). Que además expresa que el porcentaje de aumento no encuentra sustento alguno y también resulta evidente que no existe proporcionalidad ni relación adecuada entre el monto de la tasa y el costo del servicio en cuestión. Que por Ordenanza N° 45/18 se adhiere el Municipio de Puerto Rico a las Leyes Provinciales VII N° 52 (Antes Ley 4166) y VII N° 85 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a efectos de contar con regulaciones claras de comportamiento fiscal y así dotar de mayor transparencia la gestión pública. Que luego de conversaciones mantenidas, el apoderado del Banco Macro S. A. Sr. Fabián Ariel Landajuela manifiesta su conformidad respecto al porcentaje de alícuota acordado en 1,5% a los efectos de tributar el Derecho de Inspección Registro y Contralor correspondientes al año en curso y solicita su aplicación retroactiva desde el período enero 2021. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 31/21**. Artículo 1°: Modificar la Ordenanza N° 95/20 Ordenanza General Impositiva del año 2021 en su artículo 4° inciso a) el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera: Artículo 4°: Fijase las siguientes alícuotas y/o tasas para las actividades especiales: a) Bancos y otras entidades financieras 1,5% (uno coma cinco por ciento). Artículo 2°: Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del año en curso. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sucursal Puerto Rico Distribución y Venta de Banco Macro, publicar, cumplido, archivar.-----

**4.2°) Expte. N° 39/21:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Comunicación presentado por el Concejal Ing. Walter S. Heck solicitando informe de presupuesto de castraciones del Centro de Zoonosis, ésta comisión ha recomendado se realice una modificación en la redacción del Artículo 1° de dicho proyecto manifestando que el mismo debería ser redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°: Solicitar al DEM que en el plazo no mayor a 10 días corridos informe al HCD sobre el presupuesto destinado a castraciones que se realizan en el centro de zoonosis de nuestra localidad.” Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Comunicación: Visto: Que un grupo de proteccionistas de animales “Sin Fronteras” de nuestra Ciudad realiza con mucho esfuerzo un trabajo incansable y ad honoren en relación al cuidado de animales domésticos y salvajes. Que el mencionado grupo no recibe ningún tipo de ayudas provenientes del Estado. Considerando: Que existe una necesidad real de controlar la población de animales domésticos sobre todo los que deambulan por la vía pública. Que es imprescindible que este cuerpo legislativo tenga conocimiento de los destinos de los fondos que invierte el Municipio. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 01/21**. Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que en el plazo no mayor a 10 días corridos informe al Honorable Concejo Deliberante sobre el presupuesto destinado a castraciones que se realizan en el Centro de Zoonosis de nuestra Localidad. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.3°) Expte. N° 296/20:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la vecina Sra. Verónica Bernardy, manifestando su inquietud por el porcentaje de espacio verde y reserva fiscal correspondientes al Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 31D - Subdivisión Lote 31- Línea León, esta comisión en virtud de lo recomendado por la Dirección de Arquitectura Municipal y tratándose de un caso de excepción manifiesta: Que la Sra. Verónica Bernardy deberá compensar el porcentaje de espacio verde atribuible al municipio mediante cesión de una franja de terreno de 25 metros de espacio contiguo al arroyo León y que según la presentación del nuevo Plano de Mensura N° 50.629 (D.G.C.) correspondiente al Lote 31D- Subdivisión Lote 31-Línea León dicho porcentaje estaría comprendido en el lote identificado como Lote Ñ (E.V), el cual posee una superficie total de 3.191, 62 m<sup>2</sup> y adopta la forma de un polígono irregular de cuatro lados que mide en su frente al norte 120, 52 metros, por donde linda con los lotes 13 y 12 de la Manzana O, calle de tierra de 15,74 metros y los lotes 12 y 11 de la Manzana P, en su contrafrente al sur mide 123 metros por donde linda con el Arroyo León, y en su costado al Oeste mide 25,01 metros por donde linda con calle de tierra Ex Ruta Nacional N° 12, y en su costado al Este mide 25 metros por donde linda con calle de tierra”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Sra. Verónica Bernardy, solicitando la posibilidad de exceptuar y/o disminuir el porcentaje del 10% correspondiente al Espacio Verde del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento en trámite

del inmueble de su propiedad, como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio, y; Considerando: Que el inmueble en cuestión corresponde al Lote 31D, Subdivisión Lote 31, Línea León. Que argumenta su petición debido a que en los planos de antecedente N° 50.629 (D.G.C.) y N° 47.921 (D.G.C.) los profesionales han cometido errores de relevamiento del Arroyo León donde es límite dicha propiedad. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y, desde la cual se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, el cual manifiesta que: “es opinión del Departamento de Arquitectura acceder al pedido de la señora Verónica Bernardy debiendo destinar una franja de terreno de 25 mts. contigua al arroyo León en el futuro fraccionamiento del lote remanente para espacio verde”. Que en virtud de lo recomendado por la Dirección de Arquitectura Municipal y tratándose de un caso de excepción la Sra. Verónica Bernardy deberá compensar el porcentaje de espacio verde atribuible al municipio mediante cesión de una franja de terreno de 25 metros de espacio contiguo al arroyo León y que según la presentación del nuevo Plano de Mensura N° 50.629 (D.G.C.) correspondiente al Lote 31D- Subdivisión Lote 31-Línea León dicho porcentaje estaría comprendido en el lote identificado como Lote Ñ (E.V), el cual posee una superficie total de 3.191, 62 m<sup>2</sup> y adopta la forma de un polígono irregular de cuatro lados que mide en su frente al norte 120, 52 metros, por donde linda con los lotes 13 y 12 de la Manzana O, calle de tierra de 15,74 metros y los lotes 12 y 11 de la Manzana P, en su contrafrente al sur mide 123 metros por donde linda con el Arroyo León, y en su costado al Oeste mide 25,01 metros por donde linda con calle de tierra Ex Ruta Nacional N° 12, y en su costado al Este mide 25 metros por donde linda con calle de tierra. Que, por lo expuesto y los fundamentos mencionados, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante acceder a esta particular excepción. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 32/21**. Artículo 1º: Autorizar la Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble Lote 31D, Subdivisión Lote 31 del Plano N° 50.629 (D.G.C.) Línea León, cuya nomenclatura catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 002, Chac. 0000, Mz. 0000, Parcela 112D, propiedad de la Sra. Verónica Bernardy y del Sr. Lauro Freiburger, como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio, debiendo destinar una franja de terreno de 25 mts. contigua al arroyo León en el presente fraccionamiento del lote remanente para espacio verde, según lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.4º) Expte. N° 38/21:** Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales C. Ivonne Christen, Gabriela M. Bastarrechea, Ing. Walter S. Heck y Luis A. Alarcón): “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre autorización para suscripción de Convenio con Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Limitada para adquisición de planta depuradora de efluentes cloacales, esta comisión en virtud de lo expuesto por la Contadora Pública Estela L. Blöhsel en lo respectivo a cuestiones referidas a la negociación para la adquisición de dicha planta y la erogación que la misma representa, manifiesta su conformidad con la firma de dicho convenio”. Por minoría (Concejales Federico Neis y Javier E. Techeira) “Estimando la necesidad de realizar consultas con otros actores que no sean funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitamos una semana más de tiempo para tal menester, no habiéndose aprobado tal moción, no acompañamos la propuesta al no contar con elementos suficientes para emitir una opinión favorable sobre el tema”. Al ser puesto a consideración ambos dictámenes se aprueba por mayoría (Concejales Ing. Walter S. Heck, Luis A. Alarcón, C. Ivonne Christen, Gabriela M. Bastarrechea y Marcelo E. Raimondi Ganancias) el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La Nota presentada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Ltda., CUIT 30-59635259-2 de fecha 17 de marzo de 2021 por la que esta cooperativa solicita a la Municipalidad de Puerto Rico un subsidio con destino a la adquisición de una planta compacta de tratamiento de efluentes cloacales de 100 m<sup>3</sup>/día de capacidad, compuesta por un módulo principal, una bomba dosificadora, una turbina regenerativa, un tablero electrónico y un conjunto de tuberías internas y el acuerdo marco suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico y la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Ltda.; Considerando: Que, la adquisición del bien al que se refiere el considerando posibilitaría la puesta en marcha de la red de desagües cloacales existente, en el Barrio Weber y Loteo Luft de nuestra Ciudad beneficiando a más de 150 conexiones de agua allí radicadas. Que, mediante Resolución N° 467/2020-A, de fecha 02 de noviembre de 2020 el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Puerto Rico resuelve llamar a Licitación Pública N° 06/2020 para el día 26 de Noviembre de 2020 con destino a la adquisición de 1 (una) planta depuradora de efluentes cloacales 100 m<sup>3</sup>/día con los siguientes elementos: Módulo R.S.D.C. (Reactor- sedimentador – digestor- clorador) de 4 metros de diámetro horizontal construido íntegramente en P.R.F.V. de 115 m<sup>3</sup> de volumen aproximado, con sus

correspondientes accesorios de insuflado de aire, conexiones, escaleras, pasarelas, etc. Bomba dosificadora: “EMD” mod. 01515 montada en casilla de soplantes con su respectivo tanque de reserva de cloro construido en PEAD de 100 litros. Turbina regenerativa sopladora HB-8310 de 7,5 KW, montada en casilla de soplantes, con su correspondiente juego de accesorios y conexionado. Tablero electrónico de comando de las turbinas regenerativas sopladoras y de la bomba dosificadora, con todos los elementos necesarios para el funcionamiento en automático y el manual del 100% de los elementos de comando eléctrico de la planta. Conjunto de tuberías interno de conducción de aire al reactor, sedimentador y digester aeróbico. Que, presenta oferta en la Licitación antes mencionada solamente la empresa HIDRA S.R.L. CUIT N° 30-71247119-7 ofertando por el bien cuyas características se describe en el pliego de condiciones particulares un total de \$ 8.055.333 (Pesos Ocho millones cincuenta y cinco mil trescientos treinta y tres). Que, con fecha 4 de Diciembre del año 2020 la Comisión de Pre adjudicaciones de licitaciones públicas de la Municipalidad de Puerto Rico se expide respecto de la Licitación Pública N° 06/2020 manifestando que del análisis realizado de la oferta y de las investigaciones de los precios de los componentes cotizados por el único oferente, surge que la propuesta presentada por la firma HIDRA SRL, CUIT: 30-71247119-7 reportaría un precio muy elevado en comparación con otras firmas del mercado que venden el mismo producto, no siendo la oferta presentada económicamente conveniente para el municipio. Que, en vistas de la recomendación efectuada por la comisión de pre adjudicaciones el Departamento Ejecutivo municipal se expide mediante Resolución N° 856/2020 C Bis resolviendo No adjudicar la Licitación Pública N° 06/2020. Que, es dable destacar la importancia que tiene para el Municipio de Puerto Rico avanzar con las obras de provisión de desagües cloacales en toda la ciudad dado que se trata de un tema de Salud Pública y ambiental. Que, la concreción de la obra de la red de desagües cloacales en los barrios ya mencionadas reportaría un recupero en materia de Contribución de mejoras superior a los 8 (ocho) millones de pesos. Que, al materializarse la adquisición de la planta compacta de tratamiento de efluentes a través de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Ltda., los mecanismos de contratación serían menos burocráticos que los de la administración pública favoreciendo el acceso a mejores precios tal surge del presupuesto que los directivos de la Cooperativa adjuntan a su nota. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 33/21**. Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Ltda., CUIT 30-59635259-2 con el objeto de diseñar los mecanismos legales y técnicos que fueren menester a los efectos de concretar otorgamiento de apoyo financiero municipal para la adquisición de planta depuradora de efluentes cloacales de las características de los considerandos y con las finalidades allí establecidas, no superando este apoyo más del 60% del valor del bien en cuestión. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archivar.-----

**5.1º)** Nota de Presidente Bloque “Unidos está Bueno”, Concejal C. Ivonne Christen relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Marzo/21). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**5.2º)** Nota de Presidente de Bloque “Cambiemos”, Concejal Javier E. Techeira relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Marzo/21). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**5.3º)** Nota de Presidente de Bloque “Podemos Hacer Más”, Concejal Federico Neis relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Marzo/21). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:20 hs.-